



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2022-MDT/ALC

El Tambo, 13 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorándum N° 629-2022-MDT/GM, de fecha 12 de diciembre de 2022, suscrito por el Gerente Municipal, El Informe Legal N° 466-2022-MDT/GAJ, de fecha 12 de diciembre de 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 212-2022-MDT/GAF, de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, Informe Técnico N° 82-2022-MDT/GAF-SGA, de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito por el Subgerente de Abastecimientos, Informe Técnico N° 80-2022-MDT/GAF-SGA, de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito por el Subgerente de Abastecimientos y el Informe Técnico N° 005-2022-MDT/GDS-SGPS-PVL, de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por el Coordinador del Programa de Vaso de Leche, respecto a la **ADQUISICIÓN ADICIONAL DE HOJUELAS DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA Y PRECOCIDA POR 250 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, CONSISTENTE EN 5,640 BOLSAS y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, el numeral 16.1 del Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en relación a los requerimientos del área usuaria a contratar, señala que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, al amparo del marco normativo prescrito en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; se desarrolló la Adjudicación



Simplificada N° 001-2022-MDT/CS – Primera Convocatoria, para la adquisición de hojuelas de avena con quinua y kiwicha fortificada y precocida por 250 gramos para el programa de vaso leche de la municipalidad Distrital de El Tambo – Huancayo – Junín, correspondiente a los meses de Abril a Diciembre del 2022, perfeccionado mediante Contrato de Bienes N° 014-2022-MDT/GAF, suscrito con fecha 21 de setiembre de 2022, entre la Entidad y la Empresa Peruanita E.I.R.L., por el monto ascendente a S/ 499,986.00 Soles, el mismo que comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos labores conforme a la legislación vigente;

Que, con Informe Técnico N° 005-2022-MDT/GDS-SGPS-PVL, de fecha 24 de noviembre de 2022, dirigido al Subgerente de Abastecimiento, el Coordinador del Programa de Vaso de Leche, solicita la adquisición de alimentos mediante compra adicional (hojuelas de avena con quinua y kiwicha fortificada y precocida por 250 gramos), por la cantidad de 5,640 bolsas, por el precio total referencial de S/ 11,110.80 Soles, para garantizar la cobertura de los 5640 beneficiarios del programa, mejora en la ración alimenticia y cumplimiento de la ejecución del presupuesto asignado para la compra de alimentos del Programa de Vaso de Leche;

Que, con Carta N° 33-2022-MDT/GAF-SGA de fecha 30 de noviembre de 2022, el Subgerente de Abastecimiento, solicita a la Empresa Peruanita E.I.R.L. practicar una adenda al contrato vigente, determinando una contratación adicional por el monto total de S/ 11,110.80 Soles, por 5,640 bolsas de hojuelas de avena con quinua y kiwicha fortificada y precocida por 250 gramos; a lo que la referida Empresa con Carta s/n de fecha 01 de diciembre de 2022, manifiesta su aceptación y conformidad en la firma de la contratación adicional, mostrando disposición para la correspondiente firma de la documentación;

Que, con Informes Técnicos N° 80 y 81-2022-MDT/GAF-SGA, de fecha 06 y 07 de diciembre de 2022, la Subgerencia de Abastecimientos, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la adquisición de productos mediante compra adicional para el Programa de Vaso de Leche, por la cantidad de 5,640 bolsas, concluyendo: "El adecuado y oportuno cumplimiento de entrega de alimentos del Programa de Vaso de Leche y el cumplimiento en la ejecución de gasto del presupuesto asignado para la compra de alimentos del Programa de Vaso de Leche, hace propicio y factible la compra adicional de alimentos, a fin de seguir garantizando la cobertura de beneficiarios y la mejora en la ración de alimentos";

Que, mediante Informe N° 212-2022-MDT/GAF, de fecha 07 de diciembre de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente Municipal que, mediante acto resolutivo se autorice la adquisición adicional de 5,640 bolsas de hojuelas de avena con quinua y kiwicha fortificada y precocida por 250 gramos por el monto de S/ 11,110.80, en concordancia con el numeral 157.1 del Artículo 157° de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que sobre modificaciones del contrato y los adicionales y reducciones señala: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, con Informe Legal N° 466-2022-MDT/GAJ, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, considera que conforme a lo expuesto y habiéndose



adjuntado el cuadro de Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto del Programa de Vaso de Leche, con lo que se acredita que cuenta con la asignación presupuestal necesaria y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 157° del TUO de la Ley de Contrataciones, opina: Es procedente Aprobar mediante acto resolutivo del titular de la entidad, la adquisición de Avena con quinua y kiwicha fortificada y precocida por 250 gramos;

Que con Memorándum N° 629-2022-MDT/GM, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Gerente Municipal remite los actuados para la emisión del acto resolutivo para la Adquisición Adicional de Hojuelas de avena con quinua y kiwicha fortificada y precocida por 250 gramos, para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, en merito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **Adquisición Adicional de Hojuelas de avena con quinua y kiwicha fortificada y precocida por 250 gramos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de El Tambo, consistente en 5,640 bolsas, equivalente al monto de S/ 11,110.80 (Once mil ciento diez con 80/100 soles)**, en el marco del Contrato de Bienes N° 014-2022-MDT/GAF de la Adjudicación Simplificada N° 001-2022-MDT/CS – Primera Convocatoria; acorde a lo informado por el Coordinador del Programa de Vaso de Leche y conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimientos, realizar las adendas correspondientes a la prestación adicional al Contrato de Bienes N° 014-2022-MDT/GAF, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamentación.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que en virtud de los principios de Buena Fe y Presunción de Veracidad que señala el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente resolución se ampara en los documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada una de las unidades orgánicas la responsabilidad que les corresponde, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, Archivo Central y Oficina de Comunicaciones, proceda a publicar la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE